

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D. C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2020-0070

En aras de continuar con el trámite correspondiente, el Juzgado dispone:

1) Con fundamento en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 8:00 a.m. del día 5 del mes de agosto de 2021, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento virtual, fecha en la cual las partes deberán comparecer a conciliar, absolver el interrogatorio de parte y presentar los documentos que pretendan hacer valer como medio probatorio.

2) Tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 372 *ibidem*, se decretan los medios probatorios solicitados por las partes:

2.1) DEMANDANTE:

2.1.1) Documentales: ténganse en cuenta las aportadas con la demanda en cuanto a su valor probatorio y conducencia (fl.3 a 8).

2.2) DEMANDADOS:

2.2.1) Interrogatorio: citar a Antonio José Rojas Tolosa en su calidad de demandante para que absuelva personalmente el interrogatorio que le será formulado por su contraparte.

2.2.2) Negar el oficio solicitado ya que no se acreditó que los documentos se hayan requerido mediante derecho de petición, tal y como se prevé en el numeral 10º del artículo 78 y el inciso 2º del artículo 173 del CGP.

2.2.3) Negar la exhibición de la “*los títulos valores letras de cambio suscrito entre las partes*”, comoquiera que no se expresaron los hechos que se pretenden demostrar tal y como lo consagra el artículo 256 *ejusdem*.

3) Adviértase que en caso de inasistencia o retiro desautorizado de alguna de las partes se dará aplicación a lo normado en los numerales 2º a 4º de la regla 372 *ídem*.

4) Requerir a las partes para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia los correos electrónicos de las partes, sus apoderados, testigos y demás sujetos intervinientes en este asunto.

5) La Secretaría del Despacho dispondrá las gestiones pertinentes para el adecuado y efectivo envío del link para la celebración de la audiencia virtual.

6) Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.082  
fijado el 7 DE JULIO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.  
Luis German Arenas Escobar  
Secretario

LI

Firmado Por:

**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3434b7ec1e35800150ea85b602a6eb2f7d8e2344e29133128805db08ec1cea7**

Documento generado en 06/07/2021 03:52:11 PM